

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**20150049100**, informando que la ejecutada COLPENSIONES allegó memorial manifestando que consignó a órdenes del Juzgado el saldo insoluto de las obligaciones debidas en este asunto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

En audiencia celebrada el 27 de abril de 2016, se ordenó seguir adelante la ejecución únicamente por concepto de las costas procesales del proceso ordinario laboral antecesor, y se condenó en costas de ejecución a COLPENSIONES.

Consecuente a lo anterior, en auto del 09 de noviembre de 2016 se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$6.201.665; frente a lo cual COLPENSIONES consignó a órdenes del Juzgado la suma de \$5.316.000, depósito judicial que fue cancelado a la parte actora, quedando como saldo insoluto la suma de \$885.665.

Consultado el sistema pertinente se encontró que la ejecutada COLPENSIONES consignó a órdenes del Juzgado la suma de \$885.665 con objeto de cancelar el saldo insoluto de \$885.665.

Por lo tanto, en razón a que con el depósito judicial por la suma \$885.665, se satisfacen a cabalidad las obligaciones debidas, se colige que la ejecutada cumplió las obligaciones en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo; y por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, lo procedente es dar terminación al presente asunto, y ordenar el pago a la parte actora del depósito judicial consignado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

En virtud a que la ejecutada cumplió a cabalidad con el mandamiento ejecutivo, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA el pago del depósito judicial No. 400100007725596 de fecha 26 de junio de 2020 por valor de \$885.665, al demandante MOISES FRANCISCO BONIL PINTO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.136.935 o a su apoderado, Doctor CARLOS ARTURO MERCHÁN FORERO identificado con cédula de ciudadanía Nro.91.105.516 y T.P. 75.296 del C.S.D.L.J.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario, previo correo de solicitud por la parte interesada,

mediante el cual deberá aportar copia del documento de identificación y tarjeta profesional, al correo electrónico jlat15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiro de la orden de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **029**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

//

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6dd067a3d6e2c9b2efe7d1ca744781435b219b9085604fbe45d0980a6fc6f27**

Documento generado en 14/07/2022 06:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>